

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2018-00635-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 27 de agosto de 2021

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de OSCAR MAURICIO REYES PEDRAZA contra ALEJANDRO GUACHETA ESPITIA.

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	OSCAR MAURICIO REYES PEDRAZA
Apoderada Demandante:	JOSE AMADEO SANCHEZ MEDINA
Demandado:	ALEJANDRO GUACHETA ESPITIA.
Apoderado Demandada:	ERNESTO BALLEEN TORRES

Se releva del cargo de Curador Ad Litem al Doctor Ernesto Ballen y así mismo se reconoce y tiene al doctor ERNESTO BALLEEN TORRES, como apoderado de la demandada, para que la represente en los términos y para los efectos del poder conferido en audiencia.

Se deja constancia que, por la situación de orden público, se procede a surtir la presente audiencia por vía virtual a través de la plataforma TEAMS.

Se ordena incorporar las pruebas documentales decretadas en audiencia anterior,

Se procede a evacuar los interrogatorios del demandado y demandante.

Por otra parte, se procede a escuchar el testimonio decretado a instancia de la parte demandante el señor ELIODORO PALACIO MAHECHA y respecto de las demás declaraciones se declara precluida la oportunidad para su práctica.

Como quiera que no quedan pruebas por evacuar, es del caso cerrar el debate probatorio y procede el Despacho a escuchar los alegatos de conclusión presentados por los apoderados de las partes.

Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que entre el señor ÓSCAR MAURICIO REYES PEDROZA en calidad de trabajador y el demandado ALEJANDRO GUACHETA ESPITIA, en condición de empleador existió un contrato de trabajo vigente al menos en el lapso comprendido entre el primero de marzo y el primero de junio del año 2016, percibiéndose una asignación equivalente al salario mínimo legal mensual vigente, esto en los términos señalados en la parte motiva de la presente sentencia.

SEGUNDO: CONDENAR al demandado ALEJANDRO GUACHETA ESPITIA a pagarle al demandante ÓSCAR MAURICIO REYES PEDROZA los siguientes conceptos que a continuación se indican:

A. \$ 193.919 pesos, por auxilio de cesantías.

- B. \$23.270 pesos, por intereses cesantías.
- C. \$87.139 pesos, por compensación en dinero de vacaciones
- D. \$193.919 pesos, por concepto de prima de servicios.
- E. \$22.981 pesos, diarios que a partir del 2 de junio del año 2016 y hasta cuando se cancelen las acreencias prestacionales reseñadas.

Ahora bien, el valor de la condena por concepto de intereses de cesantía, vacaciones y de compensación en dinero vacaciones deberán ser indexados tomando para el efecto el IPC que certifique el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, de acuerdo con la fórmula:

INDICE FINAL

x

VALOR HISTORICO

=

VALOR INDEXADO

INDICE INICIAL

Como índice inicial se deberá tomar el mes de junio del año 2016 y como índice final el del mes en que se verifique el pago por parte del demandado. Todo lo anterior por lo señalado en la parte motiva de la presente sentencia.

TERCERO: ABSOLVER al demandado ALEJANDRO GUACHETÁ ESPITIA de las demás pretensiones formuladas en la demanda por el señor ÓSCAR MAURICIO REYES PEDROZA, lo anterior por lo anotado en la parte motiva de la presente sentencia

CUARTO: Lo serán a cargo del demandado, firme la presente providencia, por secretaría practíquese la liquidación de costas incluyendo en ella como agencias en derecho la suma de \$1.000.000 del demandante. A favor del demandante.

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

Como quiera que se presenta apelación por el apoderado de la parte demandada, en contra la anterior decisión, se concede en el efecto suspensivo para ante la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Por secretaria remítase el expediente al superior, para lo de su competencia. Ofíciase.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta de por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARÍA

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido de la grabación de la audiencia.

PAMA

Duración audiencia: 01:36:37

Firmado Por:

Shirley Tatiana Lozano Diaz

Secretario Circuito

Laboral 38

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Marcos Javier Cortes Riveros

Juez Circuito

Laboral 38

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4c127f4b66f63a6ef856e12abc3f6691969630aff0b78772aad3842ca9b1b799

Documento generado en 06/09/2021 04:25:56 PM